



ACUERDO

Primero. Procede iniciar de oficio el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar la subvención concedida a Volonta, SL, por la contratación de Celia García Díaz parado de larga duración conforme al Programa II, por importe de 3.000 euros más los intereses de demora, al amparo del Decreto 40/2012, de 23 de marzo.

No se ha tenido en cuenta por el órgano gestor el principio de proporcionalidad para modular la obligación de devolución de la subvención en relación al tiempo de mantenimiento de la contratación subvencionada, por no concurrir un cumplimiento próximo a la totalidad, de conformidad con el artículo 43.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 23 apartados 2 y 3 del Decreto 40/2012, de 23 de marzo.

Segundo. Procede conceder al interesado un plazo de quince días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes.

Mérida, a 16 de julio de 2013. El Director General de Pedro Pinilla Piñero”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 18 de octubre de 2013. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo. GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 18 de octubre de 2013 sobre notificación de acuerdo de iniciación del procedimiento de declaración de pérdida del derecho al cobro de ayuda concedida en el expediente n.º PL-2013-0271, relativo a subvención para el fomento de la contratación de parados de larga duración. (2013083829)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de acuerdo de inicio de procedimiento de revocación de resolución de concesión al interesado, Distribuciones Crinio Miranda, SL, relativa al expediente PL-2013-0271, sobre subvención acogida a la línea de subvenciones para fomento de la contratación de parados de larga duración, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Asunto: Acuerdo de inicio de procedimiento de revocación de resolución de concesión.

Habiendo transcurrido el plazo otorgado de un mes desde la notificación de la resolución de concesión para la formalización de las contrataciones fijadas en la misma y sin que éstas hayan sido acreditadas ante este órgano gestor en el plazo de 10 días hábiles establecido al efecto, se desprende el incumplimiento del artículo 15.10 del Decreto 40/2012, de 23 de marzo que dice:



“Las contrataciones fijadas en la resolución de concesión deberán formalizarse durante el plazo de 1 mes, a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la misma”, que puede fundamentar la revocación de la subvención concedida de conformidad con lo establecido en el artículo 23.1 del Decreto 40/2012 de 23 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la contratación de parados de larga duración por empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la convocatoria única de dichas subvenciones.

Si bien mediante resolución de fecha 05/04/2013, se concedió a la empresa interesada subvención por importe de 4.000 euros con la condición suspensiva del cumplimiento de las condiciones reglamentarias, obra oportunamente en el expediente que no ha concurrido pago efectivo alguno, por lo que procede iniciar procedimiento de revocación para declarar la pérdida del derecho al cobro de la subvención en concepto de contratación de parados de larga duración sin que derive la obligación de reintegro de la ayuda concedida.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.1 del Decreto 40/2012, de 23 de marzo, en relación con los artículos 40.1, 43 y 48 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura e igualmente conforme a lo preceptuado en el artículo 89.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, procede iniciar de oficio el procedimiento de revocación de la subvención y declarar la pérdida del derecho al cobro de la misma.

En su virtud, se emite el siguiente

ACUERDO

Primero. Procede iniciar de oficio el procedimiento de revocación y declarar la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida a Distribuciones Crinio Miranda, SL, por las contrataciones de 1 trabajador parado de larga duración, por importe de 4.000 euros, conforme al Programa II, del Decreto 40/2012 de 23 de marzo.

Segundo. Procede conceder al interesado un plazo de quince días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes.

Mérida, a 9 de julio de 2013. El Director General de Pedro Pinilla Piñero”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 18 de octubre de 2013. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •